

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO.

NUMERO 7098

Panamá, República de Panamá, Miércoles 17 de Julio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 125, de 15 de julio, por el cual nombran interinamente a Manuel Pino R., Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía, designan interinamente como Capitanes de la institución a Benigno Rivera M., y Saturnino Córdoba Jr., y declárase vacante un puesto de Capitán en la institución.

Decreto 126, de 16 de julio, por el cual establecen la categoría del Mensajero de la Oficina Telefónica de Camarón.

SECCION PRIMERA

Resolución 42, de 16 de julio, por la cual permiten a Brandon Bros., que importe unas armas.

Resolución 303, de 16 de julio por la cual aceptan la renuncia presentada por W. S. Croseey, del cargo de Miembro de la Comisión de Aviación de la República.

Resolución 304, de 16 de julio, por la cual conceden sus vacaciones a Zacarías Gordón M.

Resolución 305, de 16 de julio, por la cual conceden sus vacaciones a Juana de Dios Sáenz.

Resolución 306, de 16 de julio, por la cual conceden sus vacaciones a Emiliano Vargas.

Resolución 307, de 16 de julio, por la cual conceden sus vacaciones a Carlos Esquivel Jr.

SECCION SEGUNDA

Resolución 159, de 16 de julio, por la cual conceden la libertad condicional a Guillermo Rosario Lyons.

Resolución 160, de 16 de julio, por la cual conceden la libertad condicional a Ceferino García.

Resolución 161, de 16 de julio, por la cual reconocen la personería jurídica a la Sociedad de la Unida Juventud

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en la Policía

DECRETO NUMERO 125 DE 1935

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se hacen nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase interinamente Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional al señor Manuel Pino R., en reemplazo de don Aurelio Guardia, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º Nómbrase interinamente Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional a los señores Benigno Rivera M. y Saturnino Córdoba Jr., en reemplazo de los señores José A. Remón y Nicolás Ardito Barletta quienes han renunciado sus cargos.

Artículo 3º Declárase vacante el puesto de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional que ha venido desempeñando el señor Abel Quintero, por haber renunciado éste el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Señalan la categoría a un Mensajero

DECRETO NUMERO 126 DE 1935

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se establece la categoría del cargo de mensajero de la Oficina de Camarón, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha del presente Decreto, la categoría del Mensajero de la Oficina del Telégrafo de Camarón, será de quinta (5ª) Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Permiten la importación de unas armas

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Isaac Brandon & Bros. Inc., de esta plaza, el permiso correspondiente para importar por in-

termedio de los señores N. Brandon & Co. Inc., las siguientes municiones y armas así:

De la casa Harrington Richards Arms Co. 12 escopetas para cacería, Calibre 28 Ga. 30" que serán vendidas a los señores Chung Siak & Co. de este comercio.

De la casa The Remington Arms Co. 25.000 fulminantes—Copper Primers Nº 2 que serán vendidas a los señores Yau Ka Hing Haos., de esta ciudad.

De la casa Harrington Richards Arms Co. 6 escopetas para cacería—28 Ga. 30"; 6 escopetas para cacería—20 Ga. 28" para la casa comercial de León Chial Hermanos de esta localidad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Aceptan la renuncia a un funcionario

RESOLUCION NUMERO 303

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 303.—Panamá, Julio 16 de 1935.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que en escrito de fecha 28 de Junio de los corrientes, ha presentado el señor W. S. Crosley, Contralmirante de los Estados Unidos, para seguir sirviendo el cargo de Miembro de la Comisión de Aviación de la República, y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado al Gobierno en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 304

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 304.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Zacarías Gordón M., Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 15 de Julio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 305.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Juana de Dios Sáenz, Jefe de Sección del Registro Civil de las Personas, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 25 de Julio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 306

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 306.—Panamá, Julio 16 de 1935.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Emiliano Vargas, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 1º de Agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 307.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Carlos Esquivel Jr., Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día de su llegada a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad a unos reos

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Concédese a Guillermo Rosario Lyons, como lo solicita, y de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, su libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión, como autor del delito de hurto, y se ordena su libertad el día 21 del presente mes, fecha en que cumple su condena, por haber comprobado satisfactoriamente que no es reincidente; que ha observado buena conducta y que es panameño.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Pide Ceferino García, reo del delito de lesiones, condenado a sufrir la pena de cinco meses de reclusión, que se le conceda la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena.

El derecho invocado por el reo es claro, y nada se opone a que se le conceda la libertad condicional, sobre todo por haber comprobado que ha observado buena conducta en la cárcel y que no es reincidente; pero como se observa que es extranjero, y su caso queda comprendido en lo que determina el artículo 1885 del Código Administrativo, se envían los informativos al Consejo de Gabinete para que resuelva sobre su deportación del país.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Reconocen la personería a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Pide Enrique Gerardo Abrahams, abogado de esta localidad, que el Poder Ejecutivo, por este conducto, reconozca como persona jurídica a la "Sociedad de la Unida Juventud", organizada en el Distrito de Balboa, y se aprueben sus estatutos, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

El peticionario acompaña a su memorial copia del acta de fundación y copia de los estatutos.

Como del estudio que se ha hecho de los anteriores documentos se ha encontrado que están conformes con la Ley, y que los fines para que ha sido fundada la sociedad, no pugnan con la moral y buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad de la Unida Juventud", y aprobar sus estatutos, todo de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional, en relación con el 64 del Código Civil y el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

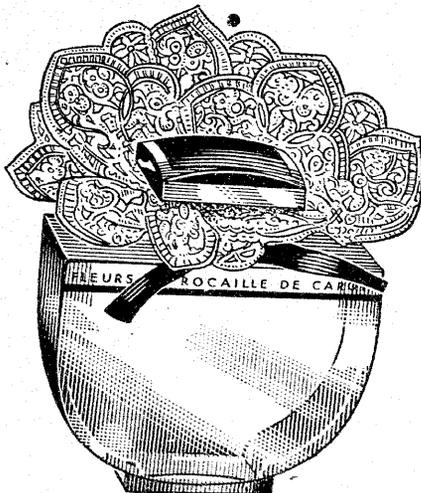
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Molino & Moreno, respetuosamente pedimos el Registro de la Marca "Fleurs de Rocaille de Caron", para la casa E. Daltroff & Co., de París, Francia. Esta marca ha sido ya registrada en Francia, y sirve para amparar los productos de perfumería, jabonería, afeites accesorios de tocador, de la casa mencionada. La marca la constituye, a más de la frase Fleus de Rocaille de Caron, el



aspecto distintivo del frasco, tal cual se ve en el diseño adjunto. Junto a un tapón de vidrio trasparente sobre un fondo negro se ve una gavilla de flores multicolores con follajes verdes, unidos por una cinta, el tapón se destaca entre un encaje de papel que rodea el cuello del frasco, amarrado a él por una cinta en la forma que indica el grabado. En la parte superior del frasco en una banda de fondo blanco limitada por una línea se lee en letras negras la inscripción Fleurs de Rocaille de Caron. La marca constituye tanto la sentencia indicada, como el aspecto general del frasco y sus adornos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

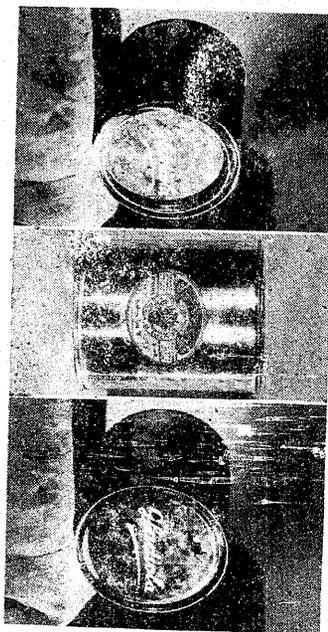
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Rodolfo de St. Malo, panameño, mayor de edad, vecino, comerciante-industrial, solicito que previo cumplimiento de las formalidades legales correspondientes, se registre a mi favor una marca de fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio toda clase de confites, chocolates, jaleas, mermeladas, pastillas, dulces, salzas de tomate, pastas, y productos del ramo de pastelería, confitería y artículos alimenticios en conserva, de mi fabricación.

La marca consiste esencialmente en la representación de un envase, de hojalata, o de cualquier otro material adecuado, con tapa de presión o de rosca, que lleva estampado en relieve la palabra distintiva "GLADIOLA"



subrayada o no por debajo a manera de rúbrica, tanto en la tapa del envase como en sus lados. De igual manera puede llevar el envase, por medio de etiquetas, la misma palabra "GLADIOLA" y cualesquiera otros signos que sirvan para distinguir los productos, pero sin alterar el carácter distintivo de la marca que lo es principalmente el envase con la palabra Gladiola como se ha dicho, representada por el mismo envase.

El envase puede ser de distintos tamaños y ser estampado en colores y alegorías ornamentales, como convenga.

Acompaño los requisitos de ley.

Panamá, Abril 20 de 1935.

R. de St. Malo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Molino & Moreno, pedimos respetuosamente a nombre de la casa E. Daltroff & Co., de Paris, Francia y propietarios de la perfumería Caron, el registro de la marca, ya registrada en Francia, "Fleurs de Rocaille". La marca constituye la frase indicada, sin distingo de colo-

FLEURS DE ROCAILLE

res, tamaños de letras y combinaciones de los mismos, y sirve para amparar productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 16 de Julio.

Panama Brewing & Refrigerating, válvulas devueltas para reparaciones, 6 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por ..	B. 226.22
Swift y Co., jamones, embutidos, mortadela, tocinetas, 37 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por ..	452.46
García S. en C., harina de trigo, 326 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	661.64

Gargallo Hermanos, camisas de algodón, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	90.00
Lai Hing, medias de seda, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	884.62
Verhomal & Khubchand, camisas, telas, sobrecamas, kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Pres. Taft, de Yokohama, por ..	413.81
Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas, anuncios, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	324.82
Varyam Singh, kimonas, pañuelos, telas, seda, maletas de cuero, 3 bultos, por vapor Pres. Taft, de Yokohama, por ..	740.84
Francisco Amuy, parrillas de alambre, esprimidores de frutas, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	64.25
Javier Morán, salina efervescente, 6 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por ..	177.34
Compañía Noriega, cemento blanco, ocres, y óxido rojo, agua colonia, 14 bultos, por vapor Patricia, de Hamburgo, por ..	196.06
Ramírez y Co., anchoas en filetes, 6 bultos, por vapor Rosandra, de Génova, por ..	105.45
Chial León, aceite linaza, pinturas en pasta, masilla, 27 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por ..	165.31
Sucesores de Carlos A. Cowes, resortes para tapizar muebles, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	30.00
Endara Riba Hermanos, manzanas, melones, duraznos, apios, frescos, 134 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ..	283.50
Endara Riba Hermanos, lechugas, guisantes, espárragos, duraznos, toronjas, 116 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ..	218.65
Sasso y Cía., grasa de pescado hidrogenada, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ..	222.50
Sasso y Cía., aceite de coco sin refinar, 10 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ..	250.00
Sasso y Cía., leche evaporada, 150 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ..	405.00
Henrique Santos, leche evaporada, leche condensada, 475 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por ..	1,415.75
Shung Woo Heng, vasos de papel, 15 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	96.00
Panama Furniture, congoleum para pisos, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	93.71
S. P. Santos, ranas vivas para cría, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por ..	50.00
Cía. Kito Chen, harina de trigo, 56 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por ..	131.25

James Knapp, antorchas de gasolina para artesanos, alambre de cercas, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	23.13	Benjamín Chen, papel sanitario, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	135.00
Boyd Brothers, sillas, estantes para máquina de escribir, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	151.20	Carmen de Hernández e Hijos, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	126.04
Henrique S. Santos, sacos de papel con anuncios impresos, 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	348.75	Clotilde de la Guardia, cubos de cartón parafinados para helados, 8 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	27.12
Chapman y Co., polvo facial, jabones finos, crema, 2 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	39.59	H. E. Williams, servilletas de papel, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	80.00
Chapman y Co., ácido clorhídrico, bicarbonato, cianuro, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	46.89	Hospital Panamá, gasa absorbente, almohadillas para vendaje, 11 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	344.76
Manfredo A. de Lima, muestras de vasos de vidrio, carteras, termos, 4 bultos, por vapor Soyo Maru, de Kobe, por	134.66	G. M. Fuhring, galletas, 79 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	463.94
Shung Fat, galletas de soda, 40 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	220.00	David M. Sasso, tabletas de cafiaspirina, aspirina, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	829.51
Horna Hermanos, fundas de paja para botellas, etiquetas, 22 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por	181.65	Enrique Halphen, cuna de acero, colchón de algodón, 12 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	143.89
Shung Cheung, bacalao, cebada, pimienta, azul de lavar, 42 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	236.70	Villanueva y Tejeira, alambre de cercas, 25 bultos, por vapor Wesser, de Hamburgo, por	394.50
Pan American Airways, automóvil Ford, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	651.02	Villanueva y Tejeira, aceite de linaza, óxido de zinc en pasta, 23 bultos, por vapor Nottingham, de Hull, por	219.86
Armour y Co., oleomargarina, 30 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	115.20	Amadeo Lupi, horma para la fabricación de sombreros, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	129.00
Panama Sand Co., partes para maquinaria marítima, 1 bulto, por vapor San Gabriel de Filadelfia, por	333.23	Lewis Service, revistas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	116.50
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, pintura, 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	244.00	Charles L. Persons, llantas neumáticas, cámaras de aire, 45 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	534.32
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para motores, bombillos incandescentes, 25 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	225.95	David Frank y Co., limones, sandías, pimientos, 124 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	86.10
Benjamín Chen, bolsas de papel para café, 28 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	158.49	Eduardo Espinosa Méndez, 150 canarios, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Antofagasta, por	120.00
Shung Cheung, vaselina simple, tónico para el cabello, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	124.30	Henrique S. Santos, leche condensada, leche en polvo para helados, 127 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	513.14
Ford y Ford, leche malteada, pasta dental, tónico para el cabello, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	73.78	Grebien y Martinz, pintura seca de agua, 8 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	151.51
B. L. Levy, cigarrillos, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	100.00	Lyons Hardawre, sierras, herramientas manuales, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	76.80
Sasso y Cía., pasta dental, jabón de tocador, cosméticos, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	127.19	Carlos A. Müller, gas en tanques, 76 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por	214.98
Sasso y Co., leche magnesia Phillips, 22 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	129.60	The Pan American Publishing Co., tinta negra para periódicos, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	106.59
B. L. Levy, material de propaganda, sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	20.00	The Pan American Publishing Co., papel para periódicos, 140 bultos, por vapor Canadian Constructor, de Montreal, por	1,300.07

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo, Número 137
 ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: Bf. 0.75.—En el extranjero: Bf. 1.60 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: Bf. 0.05 —Valor del número atrasado: Bf. 0.10

The Pan American Publishing Co., papel para imprenta, 140 bultos, por vapor Canadian Constructor, de Montreal, por.	1.182.40
R. E. Humber, papel sanitario, 25 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	83.75
Auto Service Co., cemento de caucho, manguera de caucho, tacones, 7 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por.	105.70
A. E. Marvin, tope de mesa esmaltado, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	5.00
John H. Lloyd, artefactos eléctricos, portá-lámparas, 21 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	77.58

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Corregimientos de la República de Panamá

I. Provincia de Bocas del Toro

1. Distrito de Bastimentos. (4): Calovébora, Coco Plum Point o Punta Hicaco, Sam Wood Point o Punta Laurel y Secretario.
2. Distrito de Bocas del Toro. (9): Almirante, Bocas del Drago, Changuinola, Isla Grande, Quebrada del Cedro Almirante, Río Caucho o Cauchero, Sibubí, Sixaola o Guabito y Teribe.
3. Distrito de Chiriquí Grande. (3): Cricamolá, Fish Creek y Punta de Peña.

II. Provincia de Coclé

4. Distrito de Aguadulce. (3): El Cristo, Pocerí y El Roble.
5. Distrito de Antón. (6): Cabuya, El Chirú, Juan Díaz de Antón, Marica, Río Hato y El Valle.
- Distrito de La Pintada. (4): El Harino, Llano Grande, Piedras Gordas y El Potrero.
7. Distrito de Natá. (5): El Caño, Capellania, Las Guacas, Guzmán y Tozá.
8. Distrito de Olá. (4): Cope, El Palmar, La Pava y El Picacho.
9. Distrito de Penonomé. (8): Cañaveral, Coclé, El Coco, El Gago, Pajonal, Río Grande, Toabré y Tulú.

III. Provincia de Colón

10. Distrito de Colón. (8): Cirí, Ciricito, Majagual o Llano Sucio, Las Minas, Monte Lirio, Nueva Providencia y Santa Rosa.
11. Distrito de Chagres. (5): Chagres, La Encantada, Lagarto, Piña y Salud.

12. Distrito de Donoso. (3): Coclé del Norte, Go-bea y Río Indio.
13. Distrito de Portobelo. (5): Cacique, Garrote, La Guaira, Isla Grande y María Chiquita.
14. Distrito de Santa Isabel. (8): Cuango, Culebra, Miramar, Nombre de Dios, Palenque, Playa Chiquita, Santa Isabel y Viento Frío.
- Circunscripción de San Blas.* (1): Puerto Obaldía.

IV. Provincia de Chiriquí

15. Distrito de Alanje. (4): Coto, Chiriquí Viejo, El Progreso, Divalá y Puerto Armuelles.
16. Distrito de Boquerón. (7): Cerro Colorado, Cordillera, El Macano, Nueva Segovia, Paraíso, Pedregalito y Tijeras.
17. Distrito de Boquete. (2): Caldera y Alto Lino.
18. Distrito de Bugaba. (9): El Barú, El Breñón, Bugaba, Camarón, Cañas Gordas, La Cuchilla, Góngora, San Andrés y Santo Domingo.
19. Distrito de David. (8): Capellania de Chiriquí, Guaca Abajo, Las Lomas, Pedregal, San Carlos, San Pablo el Nuevo, San Pablo el Viejo y Vijagual.
20. Distrito de Dolega. (2): Las Cañas y Potrerillos.
21. Distrito de Gualaca. (4): Mojarras, Paja de Sombrero, Rincón de Gualaca y Soloy.
22. Distrito de Remedios. (4): Cerro Iglesia, Chamí, Quebrada Lajero y El Nancito.
23. Distrito de San Félix. (1): Sán Felix.
24. Distrito de San Lorenzo. (3): Boca Chica, Boca del Monte y San Juan.
25. Distrito de Tolé. (8): Los Caballeros, Cerro Viejo, Guabino, Peña Blanca, Potrero Caña, Quebrada de Piedra, Quebrada Loro y Sitio Prado.

V. Provincia del Darién

26. Distrito de Chepigana. (8): Camogantí, Chepigana, Garachiné, Jaqué, Mogocénega, Setegantí, Taimatí y Tucutí.
27. Distrito de Pinogana. (7): Boca de Cupe, Ca-na, Cituro, Paya, Pinogana, Pucro y Yaviza.

VI. Provincia de Herrera

28. Distrito de Chitré. (2): La Arena y Monagrillo.
29. Distrito de Las Minas. (2): Quebrada del Rosario y El Loro.
30. Distrito de Los Pozos. (4): El Calabacito, El Cedro, Cerro de Paja y La Pitaloza.
31. Distrito de Ocú. (5): Los Carates, Cerro Largo, Llano Grande, Las Palmas y Rincón Santo.
32. Distrito de Parita. (6): La Cabuya, Los Castillos, Llano de la Cruz, Portobelillo y Potuga.
33. Distrito de Pesé. (4): Norte, Occidente, Oriente y Sur.
34. Distrito de Santa María. (1): Chupampa.

VII. Provincia de Los Santos

35. Distrito de Guararé. (4): Guararé Arriba, Llano Abajo, La Pecera y Las Trancas.
36. Distrito de Las Tablas. (14): Bayano, El Carate, El Cocal, Cocobolas, La Laja, La Palma, El Pedregoso, Peña Blanca, San José o El Quemado, Santo Domingo o La Teta, El Sesteadero, Tablas Abajo, Vallerico y Valleriquito.
37. Distrito de Los Santos. (4): Las Cruces, Las Guabas, Sabanagrande y Tres Quebradas.
38. Distrito de Macaracas. (5): Corozal, Llano de Piedra, La Mesa, Mogollón y Chupá.
39. Distrito de Pedasí. (3): Los Asientos, Mariabé y Purio.
40. Distrito de Pocerí. (3): Lajamina, Paritilla y El Salado.
41. Distrito de Tonosí. (5): Los Altos de Güera, El Bebedero, El Cacao, Caña y Guánico.

VIII. *Provincia de Panamá*

42. Distrito de Arraiján. (3): Bernardino, Camarón y Paja.
43. Distrito de Balboa. (5): Casaya, Ensenada del Carmen, Mafafa, Saboga y San Miguel.
44. Distrito de Capiro. (7): El Cacao, La Campaña, Cermeño, Cirí Grande, La Colonia, El Potrero y La Trinidad.
45. Distrito de Chame. (7): Bejuco, Cabuya, El Líbano, Matahambre, Nueva Gorgona, Punta de Chame y Sorá.
46. Distrito de Chepo. (3): Corozal, Chepillo y El Llano.
47. Distrito de Chimán. (3): Brujas, Gonzalo Vásquez y Río Congo.
48. Distrito de La Chorrera. (13): Amador, El Arado, Arosemena, El Coco, Los Díaz, Feuillet, Herrera, Hurtado, Iturralde, Mendoza, Obaldía, Playa Leona y Puerto Caimito.
49. Distrito de Panamá. (5): Chilibre, Juan Díaz, Pacora, Pueblo Nuevo de Las Sabanas y San Francisco de La Caleta.
50. Distrito de San Carlos. (5): El Copecito, La Ermita, La Laguna, Las Lajas y Los Llanitos.
51. Distrito de Taboga. (3): Otoque Occidente o La Concepción, Otoque Oriente o San Nicolás y La Restinga.

IX. *Provincia de Veraguas*

52. Distrito de Calobre. (5): El Barnizal, Chitra o El Bajo, Guías Abajo, Raya de Calobre y La Yeguada.
53. Distrito de Cañazas. (1): Cerro de Plata.
54. Distrito de La Mesa. (3): Bisvalles, Boró y San Bartolomé.
55. Distrito de Las Palmas. (9): La Arena, Gardanera, Lolá, Ojo de Agua, Písfá, El Prado, Puerto Vidal, El Rincón y El Vigui.
56. Distrito de Montijo. (4): Carceana, Gobernadora, Llano Grande y El Pilón.
57. Distrito de Río de Jesús.
58. Distrito de San Francisco. (3): Los Hatillos, El Romance y San Juan.
59. Distrito de Santa Fé. (2): Boca Concepción o Bejuco y Pezcara.
60. Distrito de Santiago. (8): La Arena, Atalaya, La Colorada, La Peña, Ponuga, Quebro, La Raya de Santa María y San Pedro del Espino.
61. Distrito de Soná. (9): Bahía Honda, Esclere, El Espino, Guarumal, Písvá, Quebrada de Oro, San José, San Juan y La Soledad.

Panamá, Junio de 1935.

JUAN ANTONIO SUSTO.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 16 de Julio)

Nº 594. La Compañía Internacional de Seguros, cede y traspasa a The Chase National Bank of the City of New York el crédito hipotecario que la Compañía citada posee contra la sociedad "P. J. Ameglio y Compañía, S. A.", y por el precio de B. 18.180.60.

Nº 595. Nagao y Compañía, S. A. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 11 de los corrientes por la Junta Directiva de dicha sociedad, donde se hallan insertos los Estatutos de la Compañía y se aprueban éstos, y se nombran dignatarios.

Nº 596. El señor Bunchi Nagao como apoderado general del señor Kozo Murase vende a la sociedad anónima "Nagao y Cía., S. A.", el establecimiento comercial denominado "Miyako".

Nº 597. El señor Félix Enrique Estripeaut da en arrendamiento un local a la "West India Oil Company, S. A."

Nº 598. La "Compañía Unida de Duque", constituye hipoteca y prenda a favor de la sociedad de The National City Bank of New York en esta ciudad para responder del pago de unos créditos.

Nº 599. La señorita Jacoba Saldaña vende una finca ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad a la señora Angelina Jaén de Martínez.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 16 de Julio)

Nº 498. Por la cual Paulina Gramunt viuda de Pujolás Ramón, Cecilia y Monserrat Pujolás, constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B. 2.500.00, sobre una finca en esta ciudad; y Enrique Halphen & Compañía Inc." hace cancelación hipotecaria.

Nº 499. Por la cual el señor Ignacio Ruiz vende a los esposos Enrique Chen (Chen Tin Fo), y Cecilia Manzanares de Chen, un lote de terreno situado en este Distrito, por la suma de B. 812.50.

Nº 500. Por la cual el señor Manuel Caballero Panay vende al Dr. Juan Lombardi, una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 3.250.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 16 de Julio de 1935.

As. 962. Escritura número 76 de 18 de junio de este año, de la notaría de Herrera, por la cual Bolívar Márquez Quintero cancela hipoteca a Aníbal Jurado.

As. 963. Escritura número 77 de 18 de junio de este año, de la notaría de Herrera, por la cual Francisca Ceño vende a Bolívar Jurado Quintero una finca ubicada en Chitré.

As. 964. Escritura número 82 de 9 de julio actual, de la notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título constitutivo de posesión de una casa y solar, ubicados en Pesé, expedido a favor de Jesús María Varela.

As. 965. Escritura número 482 de 13 de julio actual, de la notaría de Colón, por la cual Sabina García Ocariz cancela hipoteca a Delicia Matilde Stephenson Cadogan y ésta y Stella Cadogan venden a Sabina García Ocariz la parte que les corresponde en una finca ubicada en esa ciudad.

As. 966. Escritura número 590 de 13 de julio actual, de la Notaría Primera, por la cual George Barkley Simms y Petra Ycaza de Simms constituyen hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons, sobre una finca ubicada en Arraiján.

As. 967. Escritura número 591 de 13 de julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Eugenio Balín de Abate vende a Donald Davis un lote de terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad.

- As. 968. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 6 de los corrientes, a favor de la casa "Narciso Serrano", del distrito de Pocri.
- As. 969. Copia del auto dictado por el Juez 3º de este Circuito el día 9 de julio actual, por el cual dicho funcionario discierne en Mario Preciado el cargo de Albacea testamentaria de la sucesión de Frank Orrett Heath y lo declara hábil para ejercerlo.
- As. 970. Escritura número 10 de 16 de agosto de 1934, de la secretaria del Consejo Municipal de Portobello, por la cual Mateo Rodríguez vende a Augusto Dolci una finca ubicada en dicho distrito.
- As. 971. Escritura número 586 de 12 de julio actual, de la notaría primera, por la cual Reinaldo Gilberto de Pool Ruan constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca en esta ciudad.
- As. 972. Oficio número 1545 de 12 de julio actual, del Juez 3º municipal de este distrito, el cual adiciona la diligencia de fianza entrada al Tomo 21 del diario bajo asiento 913.
- As. 973. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 10 de julio actual, a favor de la casa "Margarita R. de Sevillano", de Capira.
- As. 974. Escritura número 487 de 8 de julio actual, de la notaría segunda, por la cual Marcos Sevillanos confiere autorización a su esposa Margarita Rodríguez de Sevillanos para ejercer el comercio.
- As. 975. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 12 de julio actual, a favor de la casa "Roberto Rubio", de Boquete.
- As. 976. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 2 de los corrientes, a favor de la casa "Buckley & Harris", de esa ciudad.
- As. 977. Escritura número 21 de 10 de mayo de este año, de la notaría de Chiriquí, por la cual María Concepción Araúz viuda de Lassonde le traspasa al Gobierno Nacional, el resto de su finca 1618, situada en esa provincia.
- As. 978. Escritura número 161 de 26 de junio de este año, de la notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Tomás Arias Quintero un lote de terreno situada en Bugaba.
- As. 979. Escritura 160 de 24 de junio de este año, de la notaría de Chiriquí, por la cual Andrés Alvarez y Evelia Anguizola de Alvarez dan en arrendamiento a "Arias & Compañía", un lote de terreno situado en David.
- As. 980. Escritura número 162 de 26 de junio de este año, de la notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Arias y Compañía, un lote de terreno situado en Boquete.
- As. 981, 982, 983 y 984. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Colón en junio y julio de este año, a favor de las casas: Wong Tee Chong", "Soong Kau Chong", "Georgina Casas", domiciliadas en Colón y "Eduvigis Solís Vargas", domiciliada en Santa Isabel.
- As. 985. Escritura número 594 de hoy, de la notaría primera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cede y traspasa a The Chase National Bank of the City of New York, el crédito hipotecario que dicha compañía posee contra la sociedad "P. J. Ameglio y Compañía, S. A."
- As. 986. Escritura número 580 de 10 de los corrientes, de la notaría primera, por la cual se adiciona el pacto social de la sociedad llamada "Nagao y Compañía, S. A."
- As. 987. Escritura número 595 de hoy, de la notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 11 de los corrientes por la Junta Directiva de la sociedad "Nagao y Compañía, S. A.", en que se hallan insertos los estatutos de dicha compañía y se aprueban éstos y se nombra dignatarios.
- As. 988. Escritura número 596 de hoy, de la notaría segunda, por la cual Bunchi Nagao en su propio nombre y como apoderado general de Kozo Murase, y en nombre de la sociedad Nagao y Compañía, Limitada", da en venta a la sociedad Nagao y Cía. S. A. el establecimiento de comercio denominado "Miyako".

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos: Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

A los dueños de Matrículas

Se les avisa que las no entregadas personalmente a sus presentantes y encontradas correctas e inscritas en el Registro Mercantil, han sido enviadas al Secretario de la Junta Nacional Calificadora del Comercio para lo que haya lugar. Por tanto las personas interesadas pueden solicitarlas de dicho funcionario.

Cecilio Moreno

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Francisco Bruno, Emilio Lorenzetti y Arrigo Ventre, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "F. Bruno-Cía. Italiana de Pastas Alimenticias" de común acuerdo, y que el señor Francisco Bruno se ha hecho cargo del activo y pasivo de la expresada Compañía.

Así consta en la Escritura Pública número cuatrocientos noventa (490) de once (11) de Julio de mil novecientos treinta y cinco (1935), extendida en la Notaría a su cargo.

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

3—vs. 2

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber:

Que en este tribunal la señora doña Albertina Revello viuda de Arias, ha presentado la siguiente solicitud que dice así:

"SEÑOR JUEZ 1º DEL CIRCUITO:

"Yo, Albertina R. viuda de Arias, mujer, panameña, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 10 de la calle 6ª, en mi carácter de heredera universal de don Tomás Arias, respetuosamente pido a usted que, previas las formalidades legales, ordene inscribir a mi favor en el Registro Público título de propiedad sobre una casa ubicada en esta ciudad, entre la Calle 11 Este y la Avenida B., construida sobre un lote de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

"La casa es de madera y techo de hierro acanalado, y sus medidas son las que siguen: Norte, 16 metros con 03 centímetros; Sur, 13 metros con 53 centímetros; Este, 23 metros con 47 centímetros, y Oeste, 27 metros con 07 centímetros, lo que le da una superficie irregular de 364 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Ricardo Ovalle; Sur, Calle 11 Este; Este, propiedad de la Compañía de Tomás Arias S. A., y Oeste, Avenida B., en la Plaza de Arango. El lote sobre el cual está construida es el distinguido con el número 6-H de las Esplanadas, según consta en el Contrato de Arrendamiento celebrado con la Compañía del Ferrocarril de Panamá. El valor de esta casa debe estimarse en la cantidad de B. 7.500.00.

"Mi solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Don Tomás Arias construyó a sus expensas la propiedad arriba descrita, en un lote perteneciente a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y no

llegó a inscribir en el Registro Público el correspondiente título de dominio;

"SEGUNDO: Soy heredera universal de don Tomás Arias, y esa propiedad me pertenece, como todas las de la sucesión que se ventiló en el Juzgado Primero de este Circuito;

"DERECHO: Artículos 1770 del Código Civil y 1895 del Código Judicial.

"Acompaño el contrato de arrendamiento celebrado con la Compañía del Ferrocarril de Panamá, cuyo desglose solicito a mi costa, y un certificado del Registro Público con el que compruebo mi personería como heredera universal de Don Tomás Arias. Pido que sean citados al Tribunal los señores Anastacio Ruiz N., y Aquileo Rodríguez, mayores de edad, propietarios y vecinos ambos de esta capital, para que declaren como lo dispone la regla primera del artículo 1895 del Código Judicial.

"Designo como perito para el avalúo correspondiente al señor Antonio E. Nicolau.

"Para que me represente en esta solicitud hasta la consecución del título de propiedad, confiero poder al Licenciado Enrique Gerardo Abrahams, panameño, mayor de edad, y abogado, con oficina en la casa número 6 de la Calle 2ª de esta ciudad.

"Panamá, Junio 7 de 1935.—(fdo) ALBERTINA R. DE ARIAS.—"Acepto el poder—(fdo) E. G. ABRAHAMAS".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio hoy, nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, en lugar público del despacho, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos los interesados, en la petición transcrita (artículo 1895, numeral 2º).

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.,
J. de la C. Pérez E.,
Secretario.

3—vs. 3

Edicto Emplazatorio Número 5

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro Rodríguez, mayor de edad, moreno, alto natural de Chiriquí con última residencia en David, para que dentro del término de treinta (30) comparezca a este tribunal a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto pecuario. Este término comenzará a contarse desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, y es entendido que si se presentare dentro de él se le oír; de lo contrario se tendrá su rebeldía como un indicio grave respecto al hecho que es investiga y el juicio seguirá con un defensor que se le nombrará.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

M. Moreno.

5 vs.—5

Edicto Emplazatorio Número 14

El Juez del Circuito del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julián Iglesias, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Octubre veintinueve de mil novecientos treinta y tres.

Este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Julián Iglesias de conformidad con lo que ordena el artículo 1550 ibidem y, por consiguiente,

DISPONE:

1º Nómbrase curador de la herencia al señor Pablo Othón V.;

2º Fíjese edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Se le ordena al que tenga testamento del finado en su poder, que lo presente a este tribunal;

4º Publíquese la parte resolutive de este auto, por tres veces consecutivas, en un periódico de esta localidad o de cualquiera otro lugar.

Désele cumplimiento a lo que ordena el artículo 1555 del Código citado.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, MANUEL MELENDEZ V.—El Secretario, M. Muñoz S.”.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de este tribunal y en el del último domicilio hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres, por el término de treinta días, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Juez,

MANUEL MELENDEZ V.

El Secretario,

M. Muñoz S.

3-VI-3

Edicto Emplazatorio Número 57

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MANUEL SUAREZ, mayor de edad, comerciante, español y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de calumnia en actuaciones judiciales, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

“JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos treinticinco.

“VISTOS:

“Por todo lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por trámites ordinarios contra MANUEL SUAREZ, mayor de edad, comerciante, español y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de calumnia en actuaciones judiciales, y le decreta formal prisión por haber mérito para ello conforme a lo dispuesto en el artículo 2091 del Código Judicial.

“Ahora, como hay constancia de que el encausado Suárez se halla ausente, emplácese en los términos prevenidos en el artículo 2338 últimamente citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde tendrá que sufrir los perjuicios legales que de ese hecho se derivan, y la de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrándose en ese caso un defensor de ausente.

“Conforme al inciso final del artículo 2340 ibidem, líbrese el correspondiente edicto emplazatorio.

“Las partes disponen del término común de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral (artículo 7º de la Ley 52 de 1919), y

para la celebración de la audiencia respectiva, señálase las ocho de la mañana del día diez y seis (16) de Julio próximo.

“Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

Por el Secretario,

(fdo) C. Darío Sandoval,
Oficial Mayor”.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República—con las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento—denunciar el lugar donde se encuentre el procesado MANUEL SUAREZ, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—4

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que desde esta fecha se encuentra depositada en poder del señor Julio Silva, varón, mayor de edad, residente en el caserío el Aito de las Cholas, soltero y agricultor, una vaca parida con su ternero, denunciada como bien vacante, por estar vagando por el sitio denominado Los Pantanos de esta comprensión, hace como tres años, sin dueño conocido. La vaca referida es de color amarillo, ojinegra, marcada a fuego con un fierro que parece una *v* volcada combinada con una *B*. El ternero es de color amarillo, y calungo, y tiene como un mes de nacido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público lo expuesto para que, si alguien se considerare con derecho a dichos animales se presente dentro del término de treinta días a hacerlo valer, y en todo caso, proceder conforme lo indica la expresada disposición.

Penonomé, 2 de Julio de 1935.

5 vs.—2

J. I. Carles.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la Señora Josefa S. vda. de Quintero, mujer, mayor de edad, viuda, y vacina de este distrito

con residencia en la cabecera, se encuentran depositadas tres novillas, descritas así: una amarilla cariblanca, marcada a fuego (M), en la paleta izquierda, con un pedazo de una oreja menos; una novilla amarilla cariblanca, marcada con el mismo fierro en la paleta izquierda y una novilla achotilla mostrenca, las cuales estaban pastando en un potrero, de propiedad de Evarista Obando, madre del señor José Manuel Salcedo, denunciante, sin conocerle dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este despacho, para que sirva de formal notificación de todo aquel que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro del término de treinta días (30), contados desde la fecha, pasado el cual serán rematadas en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Remítase copia del presente aviso, a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que por su orden, sea publicada en la GACETA OFICIAL, por el término legal.

Capira, Julio 8 de 1935.

El Alcalde,

LUIS SALCEDO G.

El Secretario,

Ismael Martínez.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolo Castillo, panameño, varón, mayor de edad, casado y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un torete de cuarta talla, color amarillo claro, sin hierro ni señal ninguna y sin dueño conocido, el cual tiene casi dos años de estar vagando por el lugar conocido con el nombre de Ojo de Agua, caserío de esta jurisdicción, razón por la cual esta Alcaldía cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, enviando copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. Durante el término anotado, el que se considere con derechos a este torete, puede hacerlos valer, y vencido el término y no se hubiere presentado quien compruebe ser su dueño, se procederá al remate en subasta pública.

Las Palmas, Julio 2 d 1935.

El Alcalde,

RUBEN D. SANJUR.

El Secretario,

J. A. Sanjur.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa la público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papiro, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad soltera de oficios domésticos natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Ar. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez,

Efraín Tejada U."

Por el Secretario,

V. A. DE LEON S.

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **Nº 852**

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 21 DE JULIO DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de..	54.00 cada uno..	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

IMPRESA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.